

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

Rs. vn.

Rs. vn.

Un mes. 9
Tres id. 24
Seis id. 48
Un año 96

Un mes. 15
Tres id. 40
Seis id. 80
Un año. 160



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 530.

Minería.—He tenido á bien admitir á Mister Duncan Shaw, el registro de 4 pertenencias de la mina de carbon **La Culebra** sita en el puerto de las Rañas y el arroyo de la Juliana, término de Belméz, terreno comun lindando N. con sierra Monsello, S. E. y O. con terreno comun.

Lo que en cumplimiento de los art. 44 y 45 del reglamento, se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 7 de Mayo de 1852.—Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 544.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 29 de Abril proximo pasado me comunica la Real orden siguiente.

»El Sr. Ministro de Estado en Real orden de 45 del corriente ha trasmitido á esta Secretaría del despacho una comunicacion relativa á la matrícula de los subditos Franceses establecidos en España, en la cual el Embajador de aquella Nacion espone la necesidad de auxiliar dicha operacion sacando á muchos de aquellos individuos de la posicion dudosa en que se encuentran, y en la que de ningun modo conviene continúen para

ambos Gobiernos. La Reina en vista de estas razones, ha tenido á bien mandar que circulando esta Real disposicion en el Boletin oficial de la provincia de su mando, disponga V. S. que los Alcaldes y Regentes de jurisdiceion donde no los hubiese, hagan comparecer á su presencia á los naturales Franceses establecidos en sus respectivos distritos, y les exijan el acta de inscripcion en la matrícula; recordándoles, si careciesen de este documento, que la partida de Bautismo ó el pasaporte expedido por Autoridad Francesa con que vinieron á residir en el territorio Español, son suficientes para que se les inscriba en su matrícula: en la inteligencia de que cualquiera de estos documentos que posean deberá ser presentado por ellos mismos ó trasmitido por medio de la Autoridad de V. S. á la Embajada ó á los Consulados de Francia; é inculcándoles el cumplimiento de esta disposicion como una obligacion cuyo olvido los espondria á las consecuencias de la infraccion de los Reglamentos, y á la pérdida del derecho de recurrir en caso necesario á la proteccion de los Agentes de su Nacion, segun lo manifestado por el Embajador de ella cerca de S. M.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los efectos que se previenen.

Córdoba 7 de Mayo de 1852.—Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 542.

Vigilancia.—Los Sres Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, intentarán la captura de Francisco Zafra Barrera, natural de esta

Ciudad, cuyas señas se espresan á continuacion, soldado desertor del regimiento infantería de Leon, hijo de Antonio y de Rafaela, sustituto del reemplazo de 1848; poniendolo á disposicion del Sr. Comandante General de esta provincia caso de ser habido.

Córdoba 10 de Mayo de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

SEÑAS.

Edad 20 años, estatura 5 pies y 4 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color moreno, barba nada, nariz regular, boca id.

Circular núm. 543.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, intentarán la captura del soldado José Enriquez Soldado Espinar, desertor del regimiento infantería de Saboya, cuya media filiacion á continuacion se espresa: poniendolo á disposicion del Sr. Comandante General de esta provincia caso de ser habido.

Córdoba 10 de Mayo de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Media filiacion que se cita.

Es hijo de Francisco y de Antonia, natural de Algarinejo, provincia de Granada, oficio labrador, edad 22 años, estatura 5 pies 3 pulgadas. Señales pelo castaño, ojos melados, nariz regular, estado soltero. Entró á servir á S. M. en clase de soldado en Algarinejo á 31 de Marzo de 1852, por el tiempo de 7 años.

Circular núm. 549.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para descubrir el paradero de 54 cabezas de ganado lanar que en la noche del 6 al 7 del actual fueron robadas por dos hombres á pie en el sitio del Prado de la taba vieja, partido de la Sierra término de Luque, poniendo á los autores de este delito, caso de ser habidos, á disposicion de la autoridad competente.

Córdoba 11 de Mayo de 1852.—El Gobernador, Estevan Leon y Medina.

Señas del ganado robado.

De la pertenencia de D. Juan Calvo de Leon 16 ovejas mayores, una de cria y un carnero, mosca por detras en ambas orejas, la derecha despuntada y la izquierda endida y herradas en el hocico con una L.

De D. Juan de Porras, Pbro. 9 id. mayores

y una de cria con distintas señas y reherradas todas en el hocico con la letra A.

De D. Francisco Cañete Prados, 10 mayores y una de cria, la oreja derecha punta por delante y mosca detras, y en la izquierda horquilla.

Del Hospital de Jesus una con un agujero en cada oreja y la izquierda abierta. Perteneciendo las restantes á los pastores, con diferentes señas.

Circular núm. 550.

Obras públicas.—En virtud de lo resuelto por el Excmo. Sr. Director General de Obras públicas, se saca á publica subasta el acopio de los materiales necesarios para las reparaciones de las leguas 63, 64, 65, 72 y 74, en la carretera General de Andalucía, comprendida en la provincia de Córdoba; cuyo total importe segun presupuesto, asciende á rs. vn. 388,734, el que se verificará el dia 5 de Junio proximo á las 12 de la mañana en etse Gobierno de la Provincia con asistencia del Ingeniero encargado de dicha seccion de carretera y el Escribano público, bajo los presupuestos y condiciones facultativas y economicas, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, para que puedan enterarse los que gusten tomar parte en la licitacion.—La subasta que ha de girar sobre el importe del presupuesto de los acopios, se verificará en pliego cerrado, con arreglo á lo prevenido en los articulos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de la instruccion de 19 de Marzo último, y con sugecion al modelo que á continuacion se inserta, advirtiendo que la garantia para tomar parte en la licitacion será de 5 por 100 del presupuesto de las obras.

Prevenciones para el remate.

1.ª Principiará el acto con la lectura de los documentos que dan derecho á licitar, pudiendo los interesados manifestar las dudas que se les ofrescan, sobre las cuales se les darán las esplicaciones necesarias, antes de abrirse la subasta.

2.ª Acto continuo se leerán, el anuncio, sus prevenciones, el Real Decreto de 27 de Febrero último é instruccion de 19 del actual, las condiciones generales, las económicas y las facultativas bajo las cuales han de verificarse las obras.

3.ª Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos los cuales se leerán en voz clara é inteligible. Los concurrentes podrán enterarse de las proposiciones leídas; y si alguno pidiese la repeticion de la cantidad que cada uno ofresca, se egecutará en el acto.

4.ª Leídos que sean todos los pliegos, se declarará adjudicada la subasta á favor del mas beneficioso postor, reteniendo el deposito que hubiere verificado para que constituya la fianza correspondiente. En el caso de que resultasen dos proposiciones iguales, se procederá como se previene en la instruccion citada de 19 de Marzo.

5.ª Los demás licitadores que hubiesen tomado parte en la subasta, podrán retirar la garantia

presentada, luego que haya terminado el remate.

6.º Del acto del remate se dará cuenta á la superioridad con testimonio autorizado por el Escribano que intervenga, y aquél no tendrá validez ni efecto alguno hasta tanto que hubiese recaído la aprobación del Gobierno de S. M.

Modelo de proposicion que se cita,

D. F. de T... vecino de... propone acopiar la piedra y recebo que se necesitan para la completa reparacion de las leguas 63, 64, 65, 72 y 74 de la Carretera general de Andalucía en la parte comprendida en esta Provincia de Córdoba, por la cantidad de... sugetándose enteramente á lo que prescriben los pliegos de condiciones generales, económicas y facultativas que deben regir para la ejecución.

Fecha y firma.

Córdoba 12 de Mayo de 1852.—El Gobernador, Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 551.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la detencion de Cristobal Pedraza y Toro, vecino de la Rambla cuyas señas se espresan á continuacion, que hallándose acometido de un raptó de mencia se ha fugado de su domicilio, poniéndolo á disposicion de la Autoridad local de dicha Villa.

Córdoba 12 de Mayo de 1852.—El Gobernador Estevan Leon y Medina.

Señas.

Edad 50 años, estatura pequeña, pelo entre cano, ojos melados, barba poblada algo cana, cara regular, color trigüeno.

ANUNCIOS OFICIALES.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Fernannuñez.

Circular núm. 541.

D. José María Espinosa, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Debiendo procederse por la Junta pericial de la misma á la clasificación y evaluación de la riqueza territorial y pecuaria, y á la formación del padron que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1853, prevengo á todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas, censos y ganadería, y á los co-

lonos y arrendatarios que en término de un mes, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas prevenidas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y Real instrucción de 6 de Diciembre del mismo año; en el concepto que de no verificarlo ó de no hacerlo con la debida veracidad, incurrirán en las penas que establece el art. 24 de dicho Real decreto, y perderán el derecho á reclamar de agravios en la evaluación de sus utilidades, segun se determina en el art. 16 del Real decreto de 1.º de Agosto de 1848.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Fernannuñez á 5 de Mayo de 1852.—El Alcalde Constitucional, José de Gracia.—Juan Gomez, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Baena.

Circular núm. 548.

D. José de Tienda y Hariza, Alcalde Constitucional de esta Villa de Baena.

Hago saber: que instruidos varios espedientes por orden del Sr. Gobernador de esta provincia para la cobranza de débitos en favor del establecimiento de este Pósito, y apreciado en venta el valor de las fincas hipotecadas á la responsabilidad de ellos; se sacan á publica subasta las que á continuacion se espresan, señalándose para su unico remate el Domingo 16 del corriente mes de 10 á 12 de su mañana en estas Casas Consistoriales.

Fincas que se subastan.

Rs. vn.

Una casa propia de José Alarcon, cita en la calle Doctora, linde otra de D. Mariano Ruiz Lorenzo y herederos de D. Francisco de la Rosa, apreciada en 3812

Un corralon para sembrar [forraje contiguo y del mismo, en 120

Una casa de Doña Francisca Romero calle Galana, linde puerta falsa de Doña Manuela Villarreal y esquina á la calle Zarco, en 35032

Una haza de Luis de Tienda, en Fuentedueña de 7 fanegas, linde el Duque de Sessar y D. Diego de Pineda. 3500

Otra haza de José Ordoñez, de una fanega de tierra en Majarranas, linde D. Francisco José Santiago, y Luis Porcuna, su valor 200

Tres obradas de olivar de Ignacio Lopez sitio de S. Gregorio, linde Antonio Segura Nevado. 1200

Una haza tierra calma del mismo, en el Majuelo, linde Pablo del Valle, su valor 1400

En su virtud las personas que quieran intere-

sarse en dicha subasta podrán presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento á hacer las proposiciones que gusten, y las que les serán admitidas estando arregladas. Baena 7 de Mayo de 1852.—José de Tienda y Hariza.—Estanislao Aguilar, Srio.

NOTA de las personas que se han suscripto en esta ciudad, para la construccion del Hospital de la Princesa mandado fundar por S. M. la Reina Ntra. Sra. (q. D. g.) en la villa y Corte de Madrid.

(CONCLUSION.)

Parroquia de Santiago.	Rs. ms. vn.
Excmo. Sr. Marqués de Benamejí	400
Excmo Sr Conde de Villaverde la Alta.	400
D. Pedro Muñoz Tinahones, Pbro.	45
Andrés Mildan, Pbro.	45
Juan Vasallo, Pbro.	45
Casto Berard, Pbro.	45
Manuel Sanchez Solarzano.	2
Dionisio Sanchez.	45
Total.	277

Resúmen de lo recaudado en las 13 Parroquias de esta Capital por la suscripcion general.

	Rs. ms. vn.
Catedral.	1900 46
Espiritu Santo.	204
San Juan.	308
San Andrés.	264
San Lorenzo.	443 10
Santa Marina.	75 46
Magdalena.	277 48
San Miguel.	800
San Nicolás d e la Agerquia.	200
San Nicolás de la Villa.	520
San Pedro.	802
Salvador.	751
Santiago.	277

Por separado para la misma suscripcion general.

Sr. D. José Lopez Pedrajas.	95
Sr. D. Rafael Joaquin de Lara.	49
Sr. D. Angel Iznardi.	40
Sr. D. Manuel Gadeo y Subiza.	400
	6,744 46

Asi consta de las listas parciales remitidas por los Sres Curas Parrocos de esta Capital, que existen en la Secretaría de esta Co-

mision. Córdoba 2 de Abril de 1852.—Dr. D. Rafael Coronado, Srio.

Se han estraviado los privilegios de juros pertenecientes al Sr. D. José Cortés y Daza que á continuacion se espresan:

Uno de 52,500 mrs. situado en Alcabalas del partido del Guadalcanal, en cabeza de Juan Moreno el Rico.

Otro de 18,900 mrs. situado en Alcabalas de Fuente el Maestre, en cabeza de Juan Moreno el Rieo.

Otro de 22,880 mrs. situado en Alcabalas de partido de Mérida, en cabeza de Pedro Monresin.

Otro de 20,794 mrs. situado en Alcabalas del partido de Mérida, en cabeza de Diego Garcia de Salazar.

Otro de 37,500 mrs. situado en Alcabalas del partido de Mérida, en cabeza de Juan Moreno Clerigo.

Otro de 37,500 mrs. situado en Alcabalas del partido de Mérida, en cabeza de Pedro Monresin.

Otro de 19,908 mrs. situado en Alcabalas del partido de Mérida, en cabeza de Antonio Monresin.

Otro de 20,000 mrs. situado en Alcabalas del partido de Llerena, en cabeza de Martin de Valencia Guerra.

Otro de 50,588 mrs. situado en Alcabalas del partido de Llerena, en cabeza de Pedro Monresin.

Otro de 52,500 mrs situado en Alcabalas del partido de Llerena, en cabeza de Pedro Monresin.

Otro de 20,000 mrs. situado en Alcabalas del partido de Llerena, en cabeza de Diego Megia.

Otro de 18,000 mrs. situado en Alcabalas del partido de Mérida, en cabeza de Juan Portocarrero.

Otro de 28,000 mrs., situado en Alcabalas del partido de Mérida, en cabeza de Martin de Valencia Guerra.

Otro de 19,795 mrs. situado en Alcabalas del partido de Llerena, en cabeza de Francisco Aldana.

Otro de 10,000 mrs. situado en Alcabalas del partido de Mérida, en cabeza de Pedro Monresin.

La persona en cuyo poder se hallen, ó que supiese su paradero, se servirá pasar á dar esta noticia al mismo interesado D. José Cortés en la ciudad de Montoro, calle Alta núm. 15, ó al Sr. D Bonifacio Garcia de Oréa en Madrid, calle del Esorial, núm. 3 cuarto segundo. Y á D. Francisco Avilés y Cano en Córdoba en la botica de la Cuesta de Lujan, lo que se agradecerá.

AVISO.

ARRENDAMIENTO.—Quien quisiere arrendar el Cortijo del Villar de la Vieja, término de Baena, para desde primero de Enero de 1853 se presentará en esta Capital á su dueño, que vive en la calle de los Leones, núm. 15.

CORDOBA.—Imprenta de D. Juan Manté, CALLE DE LA LIBRERÍA NÚM. 41.